Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 711 " 000718 DE 2008

(11 AGO. 2008)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION PARA IMPLEMENTAR UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LODOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE INGENIERIA-CODINSA LIMITADA"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Acuerdo CD No 18 del 16 de junio de 1998 (Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC) Artículo 62 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 20 de mayo 25 de 2005, Resolución No. 498 de julio 22 de 2005, decreto 4741 de 2005 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Auto de iniciación de trámite del 25 de febrero de 2008, se admitió la solicitud presentada por el señor HUGO DURAN GARCES, identificado con C.C. 14435980, representante legal de la COMPAÑÍA DE INGENIERIA SANITARIA-CODINSA LIMITADA, con Nit. 890319290-1 y domicilio en la Cra 39 No. 11-166 de Yumbo, tendiente a obtener Autorización para el ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LODOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO EL CORTIJO, localizada en la Cra 35B No. 16-395 sector denominado **El Cortijo** jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca; se ordenó la práctica de una visita ocular para el día 14 de marzo de 2008, a partir de las 08:00 a.m., por parte del Profesional asignado al caso para la practica de dicha visita y se ordenó la fijación del Auto a manera de edicto en la Alcaldía Municipal de Yumbo y en la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente.

Que desfijados los avisos se emite el concepto técnico No. 090-2008 del día 14 de marzo de 2008, por parte del profesional universitario y se extracta lo siguiente:

"...
Mediante oficio No. 711-05-0449-2006 del 2 de febrero de 2006, la CVC otorgó viabilidad técnica al diseño del sistema de tratamiento propuesto, para las aguas residuales a generarse en el proceso de secado de lodos orgánicos, el sistema de compostaje para aprovechamiento de lodos secos y del filtro subsuperficial para el mejoramiento del efluente tratado antes de verterlo al río Cali.

Que el señor HUGO DURAN GARCES, identificado con C.C. 14435980, representante legal de la COMPAÑÍA DE INGENIERIA SANITARIA-CODINSA LIMITADA, con Nit. 890319290-1 y domicilio en la Cra 39 No. 11-166 de Yumbo, mediante comunicación recibida en la CVC el día 18 de julio de 2007, solicitó Autorización para implementar una planta de tratamiento y aprovechamiento de lodos en el municipio de Yumbo, por parte de la compañía de Ingeniería – CODINSA LTDA, localizada en la Cra 35B No. 16-395 sector denominado El Cortijo jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca; con la solicitud presentó los siguientes documentos:

a) *Certificación de EMCALI EICE-ESP 330-DAR-029-07 del 26 de febrero de 2007.*
b) *Copia del estudio sobre el manejo y tratamiento de lodos elaborado por CONINSA del mes de diciembre de 2007.*
c) *Certificación No. 0050-04-07 del 05 de noviembre de 2007 expedido por Planeación municipal de Yumbo.*
d) *Copia de certificación de SERVIGENERALES S.A. E.S.P. del mes de diciembre de 2007.*
e) *Copia de factura de venta CVC No. 00134439.*
f) *Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 04 de diciembre de 2007.*
g) *Certificado de tradición No. 370-687229 del 19 de noviembre de 2007.*

Que el 07 de febrero de 2008 CODINSA presento los siguientes documentos:

h) Copia Concepto de uso No. 309-04 del 15 de abril de 2004, expedido por Planeación municipal de Yumbo.
I) Copia Concepto de uso No. 706-04 del 29 de julio de 2004, expedido por Planeación municipal de Yumbo.
j) Copia Concepto de uso No. 753-04 del 02 de septiembre de 2004, expedido por Planeación municipal de Yumbo.
k) Oficio No. 120.24.048 del 06 de febrero de 2008, expedido por Planeación municipal de Yumbo.

SITUACIÓN ENCONTRADA

*En visita de inspección ocular realizada el día 14 de mayo de 2008, a las 08:00 a.m. a la planta de tratamiento de tratamiento y aprovechamiento de lodos orgánicos de la empresa "**COMPAÑÍA DE INGENIERIA SANITARIA-CODINSA LIMITADA**". Ubicada en la Cra 35B No. 16-395 sector denominado El Cortijo jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca - Yumbo", con el fin de atender la solicitud autorización para el almacenamiento, tratamiento y compostaje de dicha planta de tratamiento de lodos.*

***Actividad económica**: Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de lodos.*

Horario: 9 horas diarias – 6 días a la semana.
***Abastecimiento del agua**: Es suministrada por EMCALI*

***Tipo de aguas residuales**: Las generadas en la empresa **CODINSA**, son de tipo domestico generadas en el proceso de secado de los lodos, las cuales son conducidas al colector margen izquierda del rio Cali, el cual es administrada por Emcali, para lo cual la empresa Codinsa presentó constancia de autorización para verter las aguas en dicha red..*

***Sistema de tratamiento a implementar:** el lodo crudo proveniente de canales de drenaje, sistemas de tratamiento para aguas residuales domesticases y del mantenimiento de alcantarillados es transportado hacia la planta en donde se le realizan los siguientes procesos:*

- ***Separación Mecánica:** A los lodos se le realiza tamizaje en donde se les retira ramas y otros residuos vegetales. Estos residuos serán dispuestos en el relleno sanitario debidamente legalizado.*
- ***Depositado en lechos de secado**: Se depositan los lodos en los lechos de secado en donde se le realiza un proceso de alcalinización aplicándole cal con el objeto de estabilizar los lodos y limitando la supervivencia de microorganismos patógenos. El contenido de humedad será de 30 a 50 % y se contará con 25 lechos de secado.*
- ***Proceso de Compostaje**: Los lodos deshidratados son serán conducidos hacia el área de compostaje, en donde se desarrollará el sistema de hileras, esta compost será utilizado como mejorador de suelos. El compostaje obtenidos estará libre de patógenos que puedan ser perjudiciales para la comunidad.*
- ***Control de vectores** y olores: Para controlar olores y vectores se aplicará cal sobre los lodos almacenados y se fumigará periódicamente, así mismo se implementará un programa paisajístico consistente en siembra de árboles frondosos alrededor de la planta..*

***Capacidad de tratamiento:** la planta tendrá una capacidad de tratamiento de 250 m^3/dia.*

AFECTACION DE LOS RECURSOS

Para determinar la magnitud e importancia de los efectos, es necesario adoptar como referente una clasificación de impactos aceptada y reconocida bibliográficamente, en cuyo caso se consideró la siguiente:

***Impacto compatible**: Es aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa medidas correctoras.*

***Impacto moderado**: Es el que precisa de prácticas correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere corto tiempo.*

***Impacto Severo**: Es aquel en el que la recuperación del medio exige la adecuación de medidas protectoras y correctoras, y en el que, aún con esas medidas, se requiere un periodo de tiempo largo.*

Impacto Crítico: *Corresponde al impacto cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin recuperación total, aún adoptando medidas correctoras y protectoras.*

Con base en estas premisas, la magnitud e importancia del impacto ambiental producido a los recurso naturales por el tratamiento de lodos orgánicos se considera moderado, porque el vertimiento de las aguas residuales se encuentra cumpliendo con las normas establecidas en él articulo 73 del decreto 1594/84, el decreto 4741 de 2005 y demás normas de manejo de residuos sólidos.

CONCEPTO

Se recomienda otorgar el permiso para implementar una planta de tratamiento y aprovechamiento de lodos en el municipio de Yumbo, a la compañía de Ingeniería – CODINSA LTDA, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *La vigencia del presente permiso será de cinco años.*
- *Para operar el sistema deberán estar construidas todas las unidades de tratamiento.*
- *No se permite el tratamiento de lodos provenientes de plantas de tratamiento industriales.*
- *La empresa debe presentar semestralmente la caracterización de los lodos en donde se evalué todos los siguientes parámetros (PH, Temperatura, patógenos y sustancias de interés sanitario), para lo cual, deberá informar con ocho (8) días de anticipación a la realización del estudio, para que un funcionario de la DAR Suroccidente puedan realizar la respectiva visita de auditoria ambiental.*
- *La empresa Codinsa deberá llevar registros del sitio de disposición autorizado de los residuos sólidos generados dentro del proceso de tratamiento y aprovechamiento de lodos orgánicos.*
- *Se deberá presentar anualmente la caracterización de las aguas residuales generadas dentro del proceso.*
- *Anualmente diligenciar el Formulario de Registro Ambiental (FRA) y reportarlo a la CVC con sus anexos correspondientes.*
- *Presentar mensualmente el sitio donde se aprovechará el lodo debidamente tratado.*

..."

En razón de lo anteriormente expuesto, El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la COMPAÑÍA DE INGENIERIA SANITARIA-CODINSA LIMITADA, con Nit. 890319290-1 y domicilio en la Cra 39 No. 11-166 de Yumbo, Autorización para IMPLEMENTAR UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LODOS TIPO DOMESTICO, en la Cra 35B No. 16-395 sector denominado **El Cortijo** jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente acto Administrativo y al concepto técnico No. 090-2008 del día 14 de marzo de 2008, elaborado por el profesional universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades Aprobadas en el artículo anterior y la responsabilidad de las actuaciones corresponden a la COMPAÑÍA DE INGENIERIA SANITARIA-CODINSA LIMITADA, con Nit. 890319290-1; por lo tanto se deben realizar teniendo en cuenta los siguientes datos técnicos y el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. *Para operar el sistema deberán estar construidas todas las unidades de tratamiento.*
2. *No se permite el tratamiento de lodos provenientes de plantas de tratamiento industriales.*
3. *La empresa debe presentar semestralmente la caracterización de los lodos en donde se evalué todos los siguientes parámetros (PH, Temperatura, patógenos y sustancias de interés*

sanitario), para lo cual, deberá informar con ocho (8) días de anticipación a la realización del estudio, para que un funcionario de la DAR Suroccidente puedan realizar la respectiva visita de auditoria ambiental.

4. *La empresa Codinsa deberá llevar registros del sitio de disposición autorizado de los residuos sólidos generados dentro del proceso de tratamiento y aprovechamiento de lodos orgánicos.*

5. *Se deberá presentar anualmente la caracterización de las aguas residuales generadas dentro del proceso.*

6. *Anualmente diligenciar el Formulario de Registro Ambiental (FRA) y reportarlo a la CVC con sus anexos correspondientes.*

7. *Presentar mensualmente el sitio donde se aprovechará el lodo debidamente tratado,*

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del presente permiso es de cinco años (05) , contados a partir de la ejecutoría legal de la resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no realizarse los trabajos autorizados dentro del término fijado, se deberá solicitar prórroga, por una sola vez, en los tres (03) últimos meses de vigencia de la presente resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este plazo pierde vigencia si se incumple con cualquiera de las actuaciones dispuestas en los **artículos anteriores del presente Acto Administrativo**.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaria del Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, para la diligencia de notificación personal de la presente providencia al representante legal de la **COMPAÑÍA DE INGENIERIA SANITARIA-CODINSA LIMITADA, con Nit. 890319290-1**, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ente el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente y Subsidiario de Apelación ante el Director General de la CVC, los cuales deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el funcionario que expide la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 11 AGO. 2008

ALEXANDER CIFUENTES ALARCON
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó Víctor Fernando Muñoz Lasso - Técnico Operativo
Revisó: Iván Tamayo Agredo – Rafael Hugo García -Profesionales Especializados
Henry Trujillo A. - Coordinador Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio

Expediente No C-043 CODINSA

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 711 000010 DE 2009

(20 ENE. 2009)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0710 NO. 711-000718 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008, POR LA CUAL SE OTORGO UNA AUTORIZACION PARA IMPLEMENTAR UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LODOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE INGENIERIA-CODINSA LIMITADA"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 20 de mayo 25 de 2005, Resolución No. 498 de julio 22 de 2005 y en especial de lo dispuesto en el articulo quinto de la Resolución 0710 No. 711-000718 de agosto 11 de 2008, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante Resolución 0710 No.711-000718 de agosto 11 de 2008, otorgo AUTORIZACION PARA IMPLEMENTAR UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LODOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, a la COMPAÑÍA DE INGENIERIA SANITARIA-CODINSA LIMITADA, con Nit. 890319290-1 y domicilio en la Cra 39 No. 11-166 de Yumbo

Providencia que fue notificada personalmente el día 12 de agosto de 2008, al señor HUGO HERNEY DURAN GARCES con C.C. 14.435.980, representante legal de la mencionada sociedad.

Que el señor **HUGO HERNEY DURAN GARCES**, mediante escrito presentado el 20 de agosto de 2008, interpone recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación contra la Resolución contra la Resolución 0710 No. 711 000718 del 11 de agosto de 2008, por lo señalado en el siguiente escrito;

"...
PETICIÓN:

Que una vez verificado técnica y jurídicamente lo aquí expuesto, comedidamente le solicito modificar la resolución de la referencia en los puntos que se relacionan a continuación.

Es evidente que de acuerdo a los hechos presentados que la resolución recién expedida no tiene en cuenta la gran mayoría de los elementos expuestos. Para citar un ejemplo, se hace especial énfasis en los puntos 8 y 14 entre los arriba expuestos.

1. *La resolución no debe autorizar la implementación de una planta que tal y como se aprecia en el recuento del proceso ante la CVC, ya había iniciado su construcción y operación con base en los diferentes conceptos y permisos emitidos. Desde abril 24 de 2006 se informó a la corporación del inicio de obras y se dio inicio a las operaciones de tratamiento y gestión de lodos en marzo del 2008. solicitamos que la resolución se enfoque a la actualización, mejora y ampliación del proyecto de tratamiento y aprovechamiento de lodos EL CORTIJO (ver punto 14 de los Hechos).*
2. *A pesar de haber solicitado un almacenamiento temporal de lodos, la resolución parece desconocer en todo el documento presentado por CODINSA LTDA en Diciembre 3 de 2007, ver punto 14 de los Hechos arriba mencionados. En esa fecha se presento una memoria completa*

del proyecto. En dicha memoria se incluyen actualizaciones, mejoras y ampliación del sistema. Se incluye la no construcción del sistema de tratamiento de aguas percoladas por la autorización de EMCALI al sistema de alcantarillado, medidas de manejo ambiental y el tipo de lodos a tratar. Lo mismo que en su complementación presentada el 20 de Diciembre de 2007. Se solicita que se tenga en cuenta la documentación presentada para la expedición del concepto técnico y su posterior resolución.

3. *A cerca del tipo de lodos a tratar, desde el inicio del proyecto (ver puntos 1, 6c y 8 de los Hechos arriba mencionados), se ha estructurado el proyecto de modo que pueda hacerse el tratamiento y aprovechamiento de los lodos de tipo orgánico, independiente de su origen; bien sea domestico ó industrial. Siempre y cuando no riñan con lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005. Lo anterior considerando que en los lodos provenientes de sistemas de alcantarillado ó tratamiento de aguas residuales de origen orgánico, tienen una población de microorganismos patógenos y que nuestro sistema los ha venido manejando de manera adecuada. En este punto en específico, el punto 8 de los Hechos; da cuenta de lo que se aprobó por parte de la CVC con base en el proyecto adelantado hasta febrero de 2006. La resolución 0710 No 711 000718 de 2008 de la DAR Suroccidente, no tiene en cuenta lo aprobado, mediante el Concepto Técnico No 711-05-0449-2006 del mes de Febrero de 2006. Pues en esa aprobación, se permitió el manejo de lodos de diferente origen, tanto domestico e industrial; siempre y cuando "en el lodo no exista presencia de sustancias de interés sanitario" (las subrayas son nuestras). Por lo tanto solicitamos se permita el manejo de los lodos de origen domestico é industrial de la misma manera en que se había definido por el Técnico No 711-05-0449-2006 del mes de Febrero de 2006. En conclusión no se debe revocar lo autorizado por el concepto técnico emitido en Diciembre de 2006, ya que no hay causal técnica para ello. Esto a la luz de los Artículos 69 y 73 del Código Contencioso Administrativo.*
4. *Se solicita eliminar el requerimiento del registro del sitio de disposición autorizado de los residuos sólidos generados dentro del proceso de la PTAL EL CORTIJO. Lo anterior en razón a que los lodos una vez procesados, se encuentran estabilizados y por sus características pueden ser aprovechables en cultivos por su contenido de materia orgánica y por ende pueden ser aprovechados en muy diversos sitios. Los que no posean esta característica, deberán ser lodos muy mineralizados, es decir arenas y gravas. Los que pueden ser utilizados para rellenos de suelos ó pueden ser dispuestos en escombreras ó empleado como relleno de terreno que requiera mejorar su conformación morfológica ó elevar sus cotas.*

..."

Que el recurso fue presentado dentro del término legal siendo admitido mediante Auto del 27 de agosto de 2008.

Que una vez analizado el escrito presentado como recurso, el 09 de octubre de 2008, se emite concepto técnico por parte del Profesional Universitario del Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio, Dirección Ambiental Regional Suroccidente, para resolver recurso de reposición interpuesto contra la precitada providencia, del cual se extracta lo siguiente:

"...

Análisis de las peticiones:

Petición 1. *En cuanto si es posible que la resolución se enfoque a la actualización, mejora y ampliación del proyecto de tratamiento y aprovechamiento de lodos EL CORTIJO, técnicamente no existe inconveniente, ya que ambientalmente lo más importante es que la planta funcione adecuadamente y de que sus impactos al ambiente sean mínimos.*

Petición 2. *De acuerdo a la petición inicialmente presentada efectivamente se solicita permiso para almacenar lodos temporalmente, por lo que como antecedente era necesario que apareciese dentro del acto administrativo, no necesariamente implicaba que la CVC, desconociera lo planteado en la comunicación de fecha diciembre 3 de 2007, como lo plantea CODINSA en el punto 14 de los Hechos, de acuerdo al análisis técnico es viable reponer este punto, aunque en verdad no interfiere en nada con el permiso emitido por CVC.*

Petición 3. *Según la empresa CODINSA expresa que la CVC no tuvo en cuanta el oficio No. 711-05-0449-2006, del mes de Febrero de 2006.*

De acuerdo a dicha autorización se expresa de forma textual "El sistema propuesto se considera adecuado solamente para el tratamiento de lodos provenientes de trampas de grasas con efluentes de

000010

naturaleza domesticas, tanques sépticos, limpiezas de alcantarillados donde no exista presencia de sustancias de interés sanitario, y lodos provenientes de procesos agroindustriales como maíz, soya y afines". No obstante no hay inconveniente técnico de aceptar el tratamiento de lodos de tipo industrial siempre y cuando no contengan sustancias de interés sanitario o que estén clasificados como peligrosos de acuerdo con el decreto 4741 de 2005.

***Petición 4:** Codinsa plantea eliminar el numeral 4, del artículo segundo de la resolución 0710 No 711 000718 de 2008 de la DAR Suroccidente, no obstante, es conveniente aclarar que esta corporación debe contar con evidencias de que los residuos sólidos generados tengan un uso sitio de disposición adecuado, por lo que se autoriza cambiar este punto el cual debe quedar de la siguiente forma: LA EMPRESA CODINSA LTDA DEBE PRESENTAR LOS REPORTES DE LOS SITIOS DONDE SE DISPONEN LOS RESIDUOS GENERADOS DENTRO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LODOS DE TIPO ORGANICO.*

CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior, Se recomienda modificar la resolución 0710 No. 711 – 000718 de 2008, la cual se recomienda quede de la siguiente forma.

*1. **El encabezado** – Por la cual se otorga una autorización para la actualización, mejora y ampliación del proyecto de tratamiento y aprovechamiento de lodos en el municipio de Yumbo, por parte de la Compañía de Ingeniería Codinsa limitada el cual había sido autorizado mediante oficio No. No. 711-05-0449-2006, del mes de Febrero de 2006.*

Modificar los numerales 2 y 4 del articulo segundo de la resolución 0710 No. 711 – 000718 de 2008, los cuales deben quedar de la siguiente forma:

- ***"2. No se permite el tratamiento de lodos que cuenten con características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en el decreto 4741 de 2005, provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales".***
- ***Eliminar el numeral 4, del articulo segundo de la resolución 0710 No 711 000718 de 2008***

TODAS LAS OTRAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHA RESOLUCION QUEDAN DE IGUAL FORMA.
..."

Que en virtud de lo expuesto por el peticionario y conforme a las reglas de la sana critica, valoración de pruebas, y teniendo el Concepto Técnico del Profesional Universitario, se concluye que existen suficientes razones para acceder a la reposición y por consiguiente reponer para modificar la precitada Providencia, y por lo tanto el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER para modificar el encabezado de la Resolución 0710 No. 711-000718 de agosto 11 de 2008, el cual quedara así:

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LODOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE INGENIERÍA CODINSA LIMITADA EL CUAL HABÍA SIDO AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. NO. 711-05-0449-2006, DEL MES DE FEBRERO DE 2006"

ARTICULO SEGUNDO: REPONER para modificar la obligación impuesta en el **Artículo Segundo** numeral 2, de la Resolución 0710 No. 711-000718 de agosto 11 de 2008, el cual quedará así:

"...
2. No se permite el tratamiento de lodos que cuenten con características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en el decreto 4741 de 2005, provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales".

ARTÍCULO TERCERO: REPONER para **REVOCAR** la obligación impuesta en el **Articulo Segundo** numeral 4, de la Resolución 0710 No. 711-000718 de agosto 11 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás consideraciones y parte resolutiva contenida en la Resolución 0710 No. 711-000718 de agosto 11 de 2008; conservan su vigencia y obligatoriedad.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaria del Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, para la diligencia de notificación personal de la presente providencia al representante legal de la Sociedad COMPAÑÍA DE INGENIERIA SANITARIA-CODINSA LIMITADA, con Nit. 890319290-1, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Por haberse resuelto a favor del recurrente el recurso de reposición incoado; no se concede el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente al de reposición; por consiguiente declárese agotada la vía Gubernativa.

Dada en Santiago de Cali, el 20 ENE. 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEANDRO HURTADO
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó Víctor Fernando Muñoz Lasso - Técnico Operativo
Revisó: Rafael Hugo García. - Profesional Especializado
Luis Alfonso Guzman Lopez – Coordinador (E) Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio

Expediente No C-043

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

enviado 13 junio/2013
4:21 PM

Santiago de Cali, 5 de junio de 2013.

Citar este número al responder:
0711-028011-05-2013

Ingeniero
HUGO DURÁN GARCÉS
Representante Legal
CODINSA S.A.S.
Cra. 39 No. 11-166. Sector Acopi
Yumbo, Valle del Cauca

Asunto: Solicitud renovación de permiso de funcionamiento de la Planta de Tratamiento y Aprovechamiento de Lodos - PTAL El Cortijo

Atendiendo su solicitud del asunto, radicada en CVC con el número 028011 el 21 de mayo de 2013, se le informa que Codinsa S.A.S. no requiere renovar la Autorización para Implementar la Planta Tratamiento y Aprovechamiento de Lodos - PTAL El Cortijo, otorgada mediante la Resolución 0710 No. 0711-000718 del 11 de agosto de 2008.

La empresa deberá cumplir con toda la normatividad vigente, que incluye tramitar y obtener ante la Corporación los permisos ambientales relacionados con concesión de aguas y permiso de vertimientos de su planta de tratamiento de aguas residuales, según lo establecen los procedimientos corporativos que pueden consultarse en la página *web* www.cvc.gov.co.

Cordialmente,

DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Iris Eugenia Uribe J. Profesional Especializada - DAR Suroccidente.
Revisó: Héctor de Jesús Medina V. Coordinador Proceso ARNUT - DAR Suroccidente.

Expediente: C-043. Yumbo.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Fax: 3396168
www.cvc.gov.co

2013
Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua